

000483

CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNAN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado según acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.521.502 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**, con Nit 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo establecido en el Capítulo VI, Numeral. 3, literal K) del Manual de Contratación de Positiva Compañia de Seguros, a la letra dice.

Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

- c) *Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu persona", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
- i) *Contratos de asistencia de funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a congresos foros capacitaciones por invitación directa de los organizadores y/o que por conveniencia comercial se deba asistir.*

2) Que la Gerente de Talento Humano de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Que el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:
A través de la ejecución de este contrato POSITIVA logrará contribuir en el impacto efectivo de las perspectivas estratégicas organizacionales (Aprendizaje y Crecimiento, Procesos Internos y Clientes).

Igualmente, uno de los objetivos estratégicos que se impactará con esta contratación es el de "Contar con equipos de trabajo conformados por personas competentes y motivadas", a través del diseño, desarrollo e implementación de formaciones en temas relacionados con el desarrollo de competencias de nuestros colaboradores en cuanto habilidades técnicas y comportamentales, impactando así en el cumplimiento de los objetivos y la prestación de un buen servicio a nuestros clientes."

OK

CONTRATO No 00483 DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. dentro de su proceso de Gestión del Conocimiento debe cumplir con el objetivo de gestionar el conocimiento de la organización mediante la adquisición, generación, aplicación y transferencia del mismo, a través de medios presenciales, semipresenciales y virtuales buscando articular procesos enfocados a las mejoras e innovación, reducción de costos, estandarización de procesos y servicio al cliente e igualmente dar cumplimiento al ordenamiento legal.

Los programas de desarrollo de la Compañía van alineados al cumplimiento de la estrategia corporativa, fortaleciendo el conocimiento, aptitudes, habilidades y destrezas de nuestros colaboradores logrando así la optimización en la prestación de los servicios y asegurando de esta forma altos niveles de desempeño. Para cumplir con lo anteriormente descrito la Compañía debe contar con aliados que ofrecen actividades de formación integral y aprendizaje en temas de interés.

Igualmente, en los diagnósticos realizados por la Compañía en cuanto a mediciones de Ambiente laboral, han arrojado resultados que son analizados y de los cuales se diseñan estrategias tendientes al mejoramiento de las brechas; una de ellas fue el diseño de un modelo de liderazgo para Positiva. Por tal razón la compañía es consciente que se deben dar las herramientas que permitan a los líderes adoptar comportamientos establecidos en el modelo que son básicamente la combinación entre la declaración de lo que los líderes deben ser, saber y hacer para ser coherentes con la organización.

Con base en los resultados de las mediciones se ha determinado adelantar las siguientes escuelas para funcionarios y líderes de la Compañía:

- ✓ ESCUELA DE LIDERAZGO
- ✓ ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO
- ✓ ESCUELA EXCELENCIA DEL SERVICIO
- ✓ ESCUELA DE MERCADEO Y VENTAS

Y se han elegido dos entidades expertas con amplia trayectoria en trabajos con Positiva Compañía de Seguros S.A. El presente estudio previo se enfoca en abarcar todas las necesidades de la entidad en el tema de **Escuela de Liderazgo** el cual será atendido por la Universidad del Rosario, cuya experiencia y trayectoria con Positiva se describe con detalle en el análisis del sector.

El proveedor es ser experto en el diseño de escuelas dirigidas al fortalecimiento de habilidades de liderazgo y que permiten el desarrollo de un pensamiento social y creativo desde el "ser" para afrontar con éxito los retos organizacionales presentes y futuros y la generación de herramientas necesarias que potencializan los recursos empresariales y personales.

- **Cantidad de funcionarios:** se contará con la participación de un grupo de 70 participantes, este grupo estará compuesto por los Líderes, así como de personal potencial que la compañía busca desarrollar.
- **Necesidad cubierta:** Fortalecimiento de habilidades de liderazgo
- **Área de la Compañía que asistirá:** Colaboradores de diferentes áreas de la Compañía.
- **Institución prestadora:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

000483

CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

-Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: Son múltiples los beneficios que busca obtener la compañía a través de esta contratación. A continuación, se describen algunos de los beneficios más relevantes:

- Generación de valor para el accionista y la sociedad
- Fortalecimiento de conocimientos y competencias en los colaboradores de la compañía.
- Fortalecimiento del modelo de liderazgo, permitiendo mejorar el ambiente laboral en la compañía.
- Contar con un contrato que respalde el cumplimiento del cronograma de la escuela de Liderazgo.

Aumentar la motivación del personal, lo que trae, mayor productividad, mejora de la calidad del trabajo y aumento de la rentabilidad de la empresa, creando una mejor imagen de la compañía y facilitando la identificación de los servidores con la empresa..

Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: Desarrollo e implementación de formaciones en temas relacionados con el desarrollo de competencias de nuestros colaboradores en cuanto habilidades administrativas y de liderazgo impactando así en el cumplimiento de los objetivos y la prestación de un buen servicio a nuestros clientes.

3) Que el proceso de contratación fue aprobado en Comité ordinario de Contratación el día 05 de septiembre de 2017

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que según la certificación expedida por el representante legal, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2017000493 del 26 de septiembre de 2017 y el No 2018000083 del 02 de octubre de 2017, expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con Positiva a la prestación de servicios de acciones de educación que permitan el desarrollo de competencias para los funcionarios de Positiva, personal tercerizado de la estructura comercial e intermediarios de Positiva Compañía de Seguros S.A., impactando en el cumplimiento del objetivo enmarcado en la perspectiva de crecimiento y desarrollo "Contar con equipos de trabajo conformados por personas competentes y motivadas", específicamente mediante el desarrollo de la **ESCUELA DE LIDERAZGO** de la Compañía con el siguiente temario

OK

000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Programa	Temas	Intensidad Horaria	No. participantes por grupo	Total, grupos	Total personas a capacitar
Escuela de Liderazgo	<ul style="list-style-type: none"> • Delegación y empoderamiento • Líder Inspirador • Comunicación • Mejoramiento continuo • Habilidades Administrativas • Conocimientos Técnicos • Innovación empresarial • Cambio Organizacional • Estrategia y Prospectiva 	120 horas	35 personas	2	70

PARÁGRAFO PRIMERO: La escuela se constituirá por diez (10) módulos, cada uno de doce (12) horas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, Invitación y la propuesta de **EL CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este CONTRATO **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con el contenido académico registrado en la oferta de servicios de capacitación, manteniendo el nivel de conferencistas que se refieren en la oferta.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos de mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de la capacitación, garantizando que cumpla con las competencias mínimas de servicio al cliente.
10. Cumplir con la entrega de implementos como memorias que se refieran en la oferta de servicios de capacitación
11. Dictar la totalidad de la capacitación a los trabajadores de Positiva Compañía de Seguros S.A. y demás asistentes por cuenta de Positiva y certificarlos siempre que cumplan el porcentaje de asistencia requerido. De no contar con la asistencia deberá

000483

CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

- informarlo a la Gerencia de Talento Humano para que esta tome los correctivos y decisiones necesarias respecto al incumplimiento del servidor.
12. El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega con la minuta contractual
 13. Garantizar la confiabilidad de los datos e información confidencial de las empresas que participarán en los proyectos en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 14. Se debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía, cuando se tenga acceso a información de los funcionarios de Positiva que asistan a las capacitaciones, reserva que debe ser guardada por la entidad prestadora del servicio y compartida únicamente con Positiva en los términos concertados entre las partes.
 15. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA
2. Vigilar que se dé cumplimiento a los cronogramas y capacitaciones establecidas.
3. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información, POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$136.500.000.00)**, excluido de IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato; suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2017000493 del 26 de septiembre de 2017 por la suma de **\$34.125.000.00** y el No 2018000083 del 02 de octubre de 2017 por la suma de **102.375000.00**, los cuales se afectaran en su totalidad, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2018, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si EL CONTRATISTA incumple

000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- e) "La inclusión del CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir. f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DECIMA.-

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

a) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**

000483

CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:

Las capacitaciones se realizarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones acordadas por las partes,

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del **CONTRATO** se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente **CONTRATO**, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO** y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el **CONTRATO** y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **POSITIVA**

000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o EL CONTRATISTA adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente de Talento Humano de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE LA INFORMACION:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella

000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL CONTRATISTA a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS DE LOS DATOS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar

CONTRATO N° 000483 DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLAN DE CONTINGENCIA Y RESPUESTA DEL SERVIDOR

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CRISTO INFERNO

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde EL CONTRATISTA identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FUERA AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO - SAC



000483
CONTRATO No DE 2017 PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

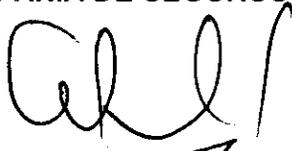
CLÁUSULA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

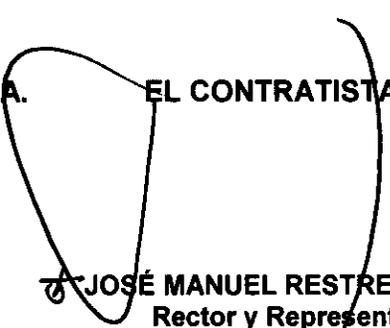
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los **25 OCT 2017**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN
Presidente


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Rector y Representante Legal

2
Elaboró Omar Vanegas
Revisó Miguel Molina
Aprobó Sandra Rey

